

REF.: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SISTEMA NACIONAL DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS Y LA SUBSECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0803

SANTIAGO, 14 de junio de 2023

VISTOS:

La Ley N°21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L N°35 de 2017; el D.F.L. N°5.200 de 1929; y el D.S. N°6.234 de 1929, todos del Ministerio de Educación; la Resolución N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República; y el D.S. N°2 de 2023, que designa de Directora Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley 21.045 crea el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, el cual es un Servicio Público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
2. Que, mediante Resolución Exenta N°1555 de fecha 26 de octubre de 2021 del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se creó la **Biblioteca Pública N° 569**, para su funcionamiento en la comuna de Santiago, Región Metropolitana.
3. Que, mediante Decreto Exento N° 31 de fecha 04 de marzo de 2022 la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación aprobó el Convenio de Colaboración suscrito con el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
4. Que, mediante Resolución Exenta N°0455 de fecha 08 de abril de 2022 del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se aprobó el Convenio de Colaboración la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** la Modificación de Convenio de Colaboración suscrito entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

y

SUBSECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN



En Santiago, comparecen el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, RUT N° 60.905.000-4, en adelante “**el Servicio**”, representado por su Directora Nacional, doña **NÉLIDA POZO KUDO**, cédula de identidad N° 10.590.073-2, ambas domiciliadas en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N° 651, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra, la **SUBSECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN**, RUT N°62.000.740-4, en adelante “la Subsecretaría”, representada por su Subsecretaria, doña **CAROLINA GAINZA CORTÉS**, cédula de identidad N°13.456.495-4, ambas domiciliadas en calle Morandé N°226, piso 8º, comuna de Santiago, Región Metropolitana, se ha convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES GENERALES:

1. Que la Ley 21.045 crea el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, el cual es un Servicio Público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
2. Que, su objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del ministerio, en materias relativas al folklore, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.
3. Que, a su vez, el referido cuerpo normativo crea el **Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas**, dependiente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, el cual tiene como misión contribuir al desarrollo integral de los miembros de una comunidad determinada y a su propia identidad, con la participación de la comunidad, actuando como puente entre la cultura acumulada y el libre acceso de dicha comunidad a la información, conocimiento y recreación. En relación a ello, las bibliotecas públicas se visualizan como un espacio para la lectura recreativa, un centro cultural, que privilegia la lectura sin excluir medios modernos de transmisión y un centro cultural para la población que no está en el sistema de educación formal, constituyéndose además en el centro de recopilación de la cultura de la comunidad y su acervo cultural cumpliendo con las siguientes funciones:

Función cultural y patrimonial.

Las bibliotecas, ubicadas en el corazón de la comunidad, son lugares de encuentro, de comunicación y participación. Es el acceso libre y voluntario a la lectura, la investigación y la creatividad. Si bien está relacionada con las artes literarias, sus espacios son escenario de otras artes como la pintura, escultura, música, folklore y artesanía. Al mismo tiempo sus colecciones contribuyen al conocimiento científico y técnico. Es también función de las bibliotecas contribuir a la recopilación, conservación y difusión del patrimonio cultural de la comunidad, conservando así su identidad.

Función social.

La biblioteca es un agente social dinámico en el proceso de afianzamiento de la democracia al proporcionar el libre acceso a la información publicada, sea ésta impresa o digitalizada. El ejercicio del derecho a la información y el conocimiento desarrolla en los ciudadanos la capacidad intelectual para opinar y resolver críticamente sobre su entorno local y nacional. El acceso libre a Internet y a otros medios digitalizados, contribuye a cubrir la brecha entre los ricos y pobres en información y a una distribución más equitativa del poder que otorga el conocimiento. Otra función social de la biblioteca es la de relacionar a diferentes grupos de la comunidad al concitar acciones conjuntas entre ellos.

Función educadora.

La biblioteca es un importante agente en el proceso de aprendizaje permanente. El constante desarrollo tecnológico y el cambio en los procesos de trabajo, requiere que las personas deban estar capacitándose en las diferentes etapas de la vida, sea a través de instituciones y/o por autoformación. Por esto, la biblioteca y su personal, además de ofrecer los conocimientos contenidos en sus colecciones bibliográficas y no bibliográficas, asume un nuevo rol: son educadores y facilitadores en el acceso y uso de las fuentes de información, contribuyen a desarrollar la lectura crítica y las destrezas en el uso de la computación.

4. Que, por su parte, la Ley N° 21.105, que crea el **Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación**, establece que es la cartera de Estado encargada de asesorar y colaborar con el Presidente o la Presidenta de la República en el diseño, formulación, coordinación, implementación y evaluación de las políticas, planes y programas destinados a fomentar y fortalecer la ciencia, la tecnología y la innovación derivada de la investigación científico-tecnológica (en adelante también "innovación de base científico- tecnológica") con el propósito de contribuir al desarrollo, incrementando el patrimonio cultural, educativo, social y económico del país y sus regiones, y propendiendo al bien común, al fortalecimiento de la identidad nacional y regional y a la sustentabilidad del medio ambiente.

5. Que, en su **artículo 4 letra h)**, establece que será función del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, contribuir a la formación de la cultura científica y a la comprensión, valoración y difusión de la ciencia, investigación, tecnología e innovación en el país, en todos sus ámbitos, promoviendo especialmente su incorporación en el sistema escolar, para lo cual deberá coordinarse con el Ministerio de Educación. En el ejercicio de esta función pondrá especial énfasis en la equidad de género. Asimismo, **el literal l)**, de la mencionada norma, dispone que será función de esta Cartera de Estado velar por la protección y conservación del patrimonio científico y tecnológico nacional.

6. Que, la Subsecretaría estimó necesario instalar una biblioteca pública temática en el corazón del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, que preserve, reúna y difunda una colección dedicada a la ciencia y la investigación en todas las disciplinas del saber, que convoque a las personas a descubrir estas disciplinas a través de diversas actividades y que busque irradiar la ciencia e invitar al asombro, que albergue y comparta las preguntas, métodos y formas de la ciencia, su tradición y las preguntas que tiene para el futuro.

7. Que, mediante Resolución Exenta N°1555 de fecha 26 de octubre de 2021 del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se creó la Biblioteca Pública N° 569, para su funcionamiento en la comuna de Santiago, Región Metropolitana.

8. Que, mediante Resolución Exenta N°0455 de fecha 08 de abril de 2022, se aprobó el Convenio de entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

9. Que, mediante el Oficio Ord. N°00116 de fecha 22 de marzo de 2023, el Sr. Marcel Thezá Manríquez, Subsecretario (S) de Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación solicita Modificación del Convenio de Colaboración en su cláusula segunda referente a las remesas bibliográficas.

10. Que, en este contexto, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, cuenta con material bibliográfico en materias de ciencia, tecnología, conocimiento, innovación o similares, en todas las disciplinas del saber.

11. Que, conforme lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los órganos de la Administración deben velar por la eficiente e idónea administración de sus medios y cumplir con sus cometidos coordinadamente y propendiendo a la unidad de acción.

PRIMERO: El Servicio y la Subsecretaría, en el marco de sus atribuciones legales, han estimado necesaria la modificación de convenio de colaboración y comodato a fin de promover la divulgación y valoración científica y tecnológica en Chile, en cláusula segunda referente a las remesas de material bibliográfico, para el óptimo funcionamiento de la **Biblioteca Pública Temática N°569**, ubicada en calle Morandé N°226, piso 4, comuna de Santiago. Región Metropolitana, se requiere incluir lo siguiente:

- I. Para garantizar lo establecido en las cláusulas precedentes, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural incrementará la partida inicial de material bibliográfico mediante remesas periódicas de común acuerdo con las disponibilidades y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley N°21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. Además, proporcionará la asesoría técnica indispensable para el logro de los objetivos propuestos.
- II. Las remesas bibliográficas recibidas se han centrado en la divulgación, orientación principal de la colección de nuestra biblioteca de Ciencia, que tiene como objetivo interpretar y hacer accesible el conocimiento científico a la sociedad, en un lenguaje amigable y exento de tecnicismos, más allá de lo académico.
- III. La Subsecretaría ha ampliado el enfoque de este proyecto y ha definido objetivos dirigidos a ser un espacio que promueva el aprecio por el estudio y el conocimiento de las distintas ramas de las ciencias, incluida las ciencias sociales, la investigación en artes y humanidades, ampliando la colección hacia estas áreas, incorporando material bibliográfico en materias tales como: literatura de ciencia ficción y novelas (colección general); historia de Chile y Universal; mujeres en la ciencia y temáticas de género; sociología y antropología; biografías y novelas biográficas de científicos, investigadores e innovadores; ciencias políticas, economía, desarrollo y Globalización; filosofía, entre otras.

SEGUNDO: El Encargado de la Biblioteca Pública deberá ingresar mensualmente las actividades de Fomento Lector y Extensión Cultural (RAFLEC) que realice la Unidad.

TERCERO: Las partes dejan constancia que en todo lo no modificado rige plenamente el Convenio suscrito con fecha 08 de abril del año 2022.

CUARTO: La presente Modificación de Convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y uno en poder de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

QUINTO: La personería de doña **NÉLIDA POZO KUDO**, para actuar en representación del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se establece en virtud del D.S. N° 2 del 2023, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

La personería de doña **CAROLINA GAINZA CORTÉS**, para actuar en representación de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, consta en el D.S. N° 018, de 2022, del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

FIRMARON: DOÑA NÉLIDA POZO KUDO, DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y DOÑA CAROLINA GAINZA CORTÉS SUBSECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN.

3. PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

**NÉLIDA POZO KUDO
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

PCA/DMF/MPP/PLL/MGLR/yrv

DISTRIBUCIÓN:

- 1c.: Oficina de Partes SERPAT.
- 1c.: Departamento de Transparencia, SERPAT.
- 1c.: SNBP.